

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.511

Miércoles 29 de Julio de 2026

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2843546

MINISTERIO DE HACIENDA

Comisión para el Mercado Financiero

EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO QUE ESTABLECE LA NÓMINA DE ENTIDADES A LA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY N° 18.010

(Resolución)

Núm. 7.717 exenta.- Santiago, 21 de julio de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en el DL N° 3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en la ley N° 18.010; en el decreto supremo N° 266 de 2026 del Ministerio de Hacienda; la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, contenida en la resolución exenta N° 2.684 de 2026; en el DFL N° 1/19.653 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, y lo acordado por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero en Sesión Ordinaria N° 505 de 15 de julio de 2026.

Considerando:

- Que, la Ley N° 20.715 sobre Protección a Deudores de Créditos en Dinero, modificatoria de la ley N° 18.010, otorgó competencia a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, hoy Comisión para el Mercado Financiero, para fiscalizar determinadas operaciones de crédito de dinero, concedidas por entidades denominadas instituciones que colocan fondos por medio de operaciones de crédito de dinero de manera masiva;
- Que, el inciso primero del artículo 31 de la ley N° 18.010 establece que son instituciones que colocan fondos por medio de operaciones de crédito de dinero de manera masiva, aquellas que, habiendo realizado operaciones sujetas a un interés máximo convencional durante el año calendario anterior, cumplan con las condiciones y requisitos que se establezcan mediante decreto supremo emitido bajo las formalidades que indica;
- Que, de acuerdo al artículo tercero transitorio de la ley N° 20.715, hasta que entre en vigencia el decreto supremo a que se refiere el artículo 31 de la ley N° 18.010, el que a la fecha de la presente resolución no ha sido dictado, se entenderá que las instituciones que colocan fondos por medio de operaciones de crédito de manera masiva son aquellas que, durante el año calendario anterior hayan realizado operaciones sujetas a un interés máximo convencional por un monto global anual igual o superior a 100.000 unidades de fomento (UF) y en un número superior a 1.000 operaciones;
- Que, el inciso quinto del artículo 31 de la ley N° 18.010 dispone que el Servicio de Impuestos Internos comunicará a la citada Superintendencia, hoy Comisión para el Mercado Financiero, antes del 30 de junio de cada año, según la información de que disponga, el volumen y número de operaciones realizadas, así como la identidad de cada una de las instituciones colocadoras de fondos por medio de operaciones de crédito de dinero de manera masiva, y que esa Superintendencia, hoy Comisión para el Mercado Financiero, debe confeccionar anualmente la Nómina de aquellas instituciones;
- Que, conforme lo dispuesto en la letra e) del artículo 2 de la ley N° 21.680 que crea el Registro de Deuda Consolidada, la Comisión podrá utilizar, total o parcialmente, la información que contiene la nómina de instituciones colocadoras de fondos por medio de operaciones de

CVE 2843546

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

crédito de manera masiva, para considerarlas reportantes para los efectos de dicha ley desde que entre en vigencia;

6. Que, el Servicio de Impuestos Internos remitió a este Organismo mediante oficio N° 1584 de 26 de junio de 2026, la información que dispone de entidades que califican para ser incorporadas en la nómina de instituciones colocadoras de fondos por medio de operaciones de crédito de manera masiva, en conformidad a lo señalado en el numeral 4 precedente;

7. Que, en virtud de lo anterior, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria N° 505 de 15 de julio de 2026, acordó establecer la nómina de entidades a que se refiere el artículo 31 de la ley N° 18.010, cuyas operaciones quedarán sujetas a fiscalización por parte de esta Comisión a partir del 1 de enero de 2027 y 31 de diciembre de 2027, respecto de las operaciones a que se refieren los artículos 6 bis, 6 ter y los incisos segundo y tercero del artículo 31 de la ley N° 18.010;

8. Que, en lo pertinente, el artículo 27 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero señala que "Dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo".

En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de fecha 15 de julio de 2026, suscrito por el Ministro de Fe, donde constan los acuerdos antes señalados;

9. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la ley N° 19.880 y del N° 1 del artículo 21 del decreto ley N° 3.538, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

Resuelvo:

1. Ejecútese el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en sesión ordinaria N° 505 de fecha 15 de julio de 2026, que establece la nómina de entidades a que se refiere el artículo 31 de la ley N° 18.010, cuyas operaciones quedarán sujetas a fiscalización por parte de la Comisión a partir del 1 de enero de 2027 y hasta el 31 de diciembre de 2027, respecto de las operaciones a que se refieren los artículos 6° bis, 6° ter y los incisos segundo y tercero del artículo 31 de la ley N° 18.010, que se adjunta como anexo de la presente resolución, de la que forma parte integrante.

2. Dispóngase que las instituciones que figuran en la Nómina que se adjunta como anexo de la presente resolución deberán observar las instrucciones impartidas en la Circular N° 1 para entidades de crédito fiscalizados por la ley N° 18.010, que contiene las normas emitidas por esta Comisión en cumplimiento de los artículos 6° bis, 6° ter y 31 de la ley N° 18.010, estando obligadas a contar del 1 de enero de 2027 a reportar a este Organismo los antecedentes a que se refiere la mencionada Circular, y otras que se dicten al efecto, en ejercicio de las facultades normativas de este Servicio. Para el caso de las entidades bancarias y sociedades de apoyo al giro bancario, la información que deben remitir consta en el Manual de Sistema de Información de este Organismo.

3. Las entidades incorporadas en la Nómina que se incluye como Anexo a la presente Resolución que estimen pertinente obtener su exclusión de la misma, podrán interponer el recurso de reposición establecido en el artículo 69 del decreto ley N° 3.538, ante la Comisión para el Mercado Financiero, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución, y el reclamo de ilegalidad dispuesto en el artículo 70 del DL N° 3.538, el que debe ser interpuesto ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago dentro del plazo de 10 días hábiles computado de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 del Código de Procedimiento Civil, contado desde la notificación de la resolución.

Anótese, comuníquese y archívese.- Catherine Tornel León, Presidenta Comisión para el Mercado Financiero.

Listado de Instituciones Colocadoras de Créditos Masivos

RUT	NOMBRE DE LA ENTIDAD
76090605-0	ADMINISTRADORA DE MUTUOS HIPOTECARIOS M Y V S.A.
77776933-3	AUSTRAL NETWORK SPA
76139506-8	AUTOFIN S.A.
97080000-K	BANCO BICE
99500410-0	BANCO CONSORCIO

RUT	NOMBRE DE LA ENTIDAD
97004000-5	BANCO DE CHILE
97006000-6	BANCO DE CREDITO E INVERSIONES
97030000-7	BANCO DEL ESTADO DE CHILE
96509660-4	BANCO FALABELLA
97011000-3	BANCO INTERNACIONAL
76645030-K	BANCO ITAU CHILE
97947000-2	BANCO RIPLEY
97036000-K	BANCO SANTANDER CHILE
96656410-5	BICE VIDA COMPANIA DE SEGUROS S A
76307553-2	BK SPA
99026000-1	CAJA DE AHORROS EE PP
82606800-0	CAJA DE COMPENSACION ASIGNACION FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE
81826800-9	CAJA DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR DE LOS ANDES
70016330-K	CAJA DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR LOS HEROES
83187800-2	CAR S A
99500840-8	CAT ADMINISTRADORA DE TARJETAS S.A.
96571890-7	COMPANIA DE SEGUROS CONFUTURO S.A.
81836800-3	COOP DE AHORRO CREDITO Y SERVICIOS FINANC AHORROCOOP D PORTALES LTDA
70286300-7	COOP DE AHORRO CREDITO Y SERVICIOS LAUTARO ROSAS LTDA
70017860-9	COOP DE AHORRO Y CREDITO EL DETALLISTA LTDA
70010920-8	COOP DE AHORRO Y CREDITO ORIENTE LIMITADA
70018610-5	COOP DE AHORRO Y CREDITO SANTA INES LTDA
82835000-5	COOP DE AHORRO Y CREDITO UNION Y PATRIA LIMITADA
81863900-7	COOP DE AHORRO Y CREDITOS NORTE GRANDE
65144029-7	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO BANCRECE
65002821-K	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BANSUR
70000770-7	Cooperativa de Ahorro y Crédito Isla de Maipo Ltda
83380000-0	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LIBERCOOP LTDA
81863900-7	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO NORTE GRANDE LTDA
65677500-9	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO FINANCOOP
84156800-1	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNION AEREA LTDA.
96522900-0	CREDITOS ORGANIZACION Y FINANZAS S A
76594721-9	CREDITU ADMINISTRADORA DE MUTUOS HIPOTECARIOS S.A.
76211425-9	DELIVERY HERO E-COMMERCE CHILE SPA
76413747-7	DESTACAME SPA
76697522-4	EVOLUCIONA ADMINISTRADORA DE MUTUOS HIPOTECARIOS S.A.
96712290-4	FISO S.A.
76141388-0	FONDO ESPERANZA SPA
77038705-1	FONDO DE INVERSIÓN LINK - DEUDA PRIVADA CUMPLO I
96678790-2	FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S A
94050000-1	GENERAL MOTORS FINANCIAL CHILE S.A.
82878900-7	INSTITUCIÓN FINANCIERA COOPERATIVA COOPEUCH
61307000-1	INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
96961700-5	INVERSIONES KIMCO S A
76265724-4	INVERSIONES LP S.A.
89810600-4	INVERSIONES SEPTIMA REGION LIMITADA
76118138-6	INVERSIONES TARJETA FAMILYCARD SPA
85325100-3	INVERSIONES Y TARJETAS S A
70016160-9	LA ARAUCANA C C A F
76933833-0	LIQUITECH SPA
96657890-4	LOGROS SERVICIOS FINANCIEROS SPA
96623540-3	MATIC KARD S A
99514870-6	METLIFE CHILE ADMINISTRADORA DE MUTUOS HIPOTECARIOS S.A.
99289000-2	METLIFE CHILE SEGUROS DE VIDA S.A.
99025000-6	MUTUALIDAD DEL EJERCITO Y AVIACION
96778070-7	PENTA HIPOTECARIO ADMINISTRADORA DE MUTUOS HIPOTECARIOS S.A.
96812960-0	PENTA VIDA COMPANIA DE SEGUROS VIDA S A

RUT	NOMBRE DE LA ENTIDAD
76380994-3	PORSCH VOLSWAGEN SERVICIOS FINANCIEROS CHILE SPA
96588080-1	PRINCIPAL COMPANIA DE SEGUROS DE VIDA CHILE S A
90743000-6	PROMOTORA CMR FALABELLA S A
77579691-K	R2 Chile SpA
76002293-4	SANTANDER CONSUMER FINANCE LIMITADA
97018000-1	SCOTIABANK CHILE
99301000-6	SEGUROS VIDA SECURITY PREVISION S A
96614480-7	SERVICIOS E INVERSIONES TCD LIMITADA
76177725-4	SERVICIOS FINANCIEROS COPELEC S.A
77085380-K	SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS COMERCIALES S.A.
70005180-3	SOC COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOMNAVAL LIMITADA
76033435-9	SOCIEDAD DE CREDITOS MULTICENTRO LIMITADA
96776000-5	SOLVENTA TARJETAS S.A.
76310061-8	SOLVENTA CREDITOS LIMITADA
77601637-3	TANNER FINANCIAL SERVICES RETAIL SPA
77601638-1	TANNER SERVICES WHOLESALE SPA
96667560-8	TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A.
96842380-0	TRICARD S A
76086272-K	UNICARD S.A.

